

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2015-01095-00

Atendiendo el poder allegado por la parte demandante por medio de correo electrónico, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOZA como apoderada judicial de la demandante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP y a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, a fin de que allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo de la anterior apoderada.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
30, hoy **24 de julio de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO